



CONTRATO No. 37 de 2020 "SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI (ANTERIORMENTE SIAFI GRP) CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA"

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	GOOBI S.A.S.
NIT:	901.348.657
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA AVILA ANDRADE
C.C.	52.888.992 DE BOGOTA
OBJETO:	"SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI (ANTERIORMENTE SIAFI GRP) CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA".
VALOR:	DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$212.772.000) M/CTE
C.D.P.	No. 929 DE 2 DE MARZO 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE MESES
R.P.	No. 1127 DE 13 MARZO DE 2020
RUBRO.	SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA- GESTION 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO
FECHA:	10 DE MARZO DE 2020
CLASE CONTRATACIÓN:	DIRECTA

VALOR	\$ 212.772.000
CUMPLIMIENTO	\$ 42.554.400
CALIDAD DEL BIEN o SERVICIO	\$ 42.554.400

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140 de Bogotá, en su condición de Rector Encargado y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 099 de 2019, y por la otra **GOOBI S.A.S.** Identificada con NIT 901.348.657, sociedad comercial constituida mediante Documento privado de Accionista Único del 13 de diciembre de 2019, inscrita el mismo día, bajo el número 02532994 del Libro IX y se encuentra representada legalmente por **MARCELA AVILA ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.888.992 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud del Director de las Tecnologías y Sistemas de Comunicación de fecha 21 de febrero de 2020 pide CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI (ANTERIORMENTE SIAFI GRP) CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA". **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 929 de fecha 2 de marzo de 2020. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, ya amparada en los numerales 6 y 13 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010. **4).** Que la Empresa GOOBI S.A.S. NIT. 901.348.657, presenta CERTIFICACION DE REGISTRO emitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, en el cual consta lo siguiente: "cesión de derechos patrimoniales de autor de manera total y sin limitación alguna que le corresponden sobre el software denominado: GOOBI".. Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por proveedor exclusivo y por cuanto se trata de contratos para soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquiridos; **5).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia descrito en el oficio de fecha 9 de marzo y suscrito por el ingeniero Germán Amezcuita teniendo en cuenta el trámite

CONTRATO No. 37 de 2020 "SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI (ANTERIORMENTE SIAFI GRP) CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA"

llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI (ANTERIORMENTE SIAFI GRP) CON DESTINO A PROCESO GESTIÓN FINANCIERA**", de conformidad con la propuesta presentada el día 2 de marzo de 2020; la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Servicio Soporte	Mes	12	\$12.500.000	\$150.000.000
2	Paquete especializado y capacitación	Hora	240	\$120.000	\$28.800.000
3	IVA 19% (1+2)				\$33.972.000
4	TOTAL (1+2+3)				212.772.000

SEGUNDA. VALOR. DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$212.772.000) M/CTE, valor que será pagado mediante pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1. La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:** a) De manera mensual cumplido el periodo del servicio, correspondiente al valor mensual del ítem "Servicios de Soporte" más IVA. b) Las horas del "paquete especializado y capacitación" serán usadas por demanda, con previa autorización del supervisor del contrato, con facturación por aparte, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones específicas. En caso de ser necesario, el valor de la bolsa de horas de soporte especializado, podrá utilizarse para dar continuidad en el tiempo de servicio de soporte técnico, se pagará por el valor establecido y en la medida de su cumplimiento y entrega. **PARÁGRAFO No. 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 4.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de 12 meses contados a partir de la Aprobación de las garantías exigidas y Suscripción del Acta de Inicio. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA- GESTION 1.2.2.1 30-ADM MANTENIMIENTO, CDP N° 929 de fecha 2 de marzo de 2020 **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2020 y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia (UPTC), por



intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. b). garantizar la calidad de los servicios objeto de la contratación. c). el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los servicios objeto de la presente según indicaciones del supervisor del contrato. d). presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), fondo de pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL) y los aportes parafiscales (SENA, caja de compensación familiar e ICBF). f). prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g). el contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES ESPECIALES: El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **7.1. Período de soporte.** El período del servicio de soporte y de actualización es de doce (12) meses a partir de la legalización del contrato o hasta el tiempo que se establezca en las cláusulas de este. **7.2. Suspensión del servicio.** En el proceso de evolución y mejoramiento de la tecnología GOOBI, las diferentes versiones liberadas cumplen su ciclo de vida como consecuencia de las actualizaciones o nuevas versiones, ofrecidas como parte del Servicio de Soporte Técnico a nuestros clientes. Por lo anterior, nuestra organización se reserva el derecho a discontinuar el servicio de soporte técnico de las versiones de la tecnología SIAFI que hayan cumplido su ciclo de vida o hayan expirado con el surgimiento de nuevas actualizaciones o versiones. Los clientes sin el servicio de soporte no podrán recibir actualizaciones, parches, asistencia técnica telefónica, o cualquier otro servicio de Soporte Técnico. Este servicio se suspenderá si la entidad contratante incumple con los pagos pactados en las fechas establecidas sin una justificación o comunicación explícita. **7.3 Actualizaciones** "Actualización" significa una versión subsiguiente de la tecnología Goobi, la cual estará a la disposición, sin costo adicional, a los clientes que adquieren el Servicio de Soporte Técnico, salvo los costos relacionados con su implantación, que serán facturados del paquete de horas contratado por servicios de asesoría y de control de cambios. Las actualizaciones se proveen cuando están disponibles, y nuestra organización no tiene ninguna obligación de desarrollar nuevas funcionalidades en el futuro que se constituyan en nuevas versiones o actualizaciones. El nivel de servicio de actualizaciones consiste en:

- Actualizaciones o nuevas versiones - Versiones específicas de funcionalidad Propuesta de servicio de soporte y actualización 4 Goobi PLATAFORMA GRP - Versiones generales de mantenimiento - Parches - Actualizaciones de documentación Los servicios de implantación en la liberación de una nueva versión o actualización corresponden a las siguientes actividades: - Instalación. Consiste en la instalación de la nueva versión o actualización del software en el servidor de aplicaciones del cliente, las actualizaciones de los objetos de la base de datos en el servidor de datos del cliente; la instalación de los nuevos reportes o actualizaciones en el servidor de aplicaciones del cliente. -

Capacitación - Revisión de procedimientos - Migración - Asistencia en configuración - Asistencia presencial. **7.4 Soporte de producto** Corresponde a los casos en los cuales el cliente requiere la solución de un problema con la funcionalidad de la tecnología Goobi. Los soportes técnicos de producto no incluyen: a) La realización de nuevos desarrollos o control de cambios. b) Problemas relacionados con tecnología de terceros. c) Soporte especializado. d) Capacitación. e) Reinstalaciones e implantaciones de nuevas versiones. f) Cambios en la normatividad vigente. En caso de presentarse alguna de las incidencias anteriores durante la vigencia del contrato, su solución se debe gestionar por el mecanismo de control de cambios. **7.5 Niveles de soporte.** Los niveles de soporte consisten en el medio o mecanismo a través del cual se presta el servicio. - **Soporte de nivel 1** Propuesta de servicio de soporte y actualización 5 goobi PLATAFORMA GRP Es opcional. Es de responsabilidad de la entidad contratante y se realiza a través de un usuario o grupo de usuarios de tipo funcional o técnico que el cliente debe designar y que tiene como función dar el soporte de primer nivel a los usuarios finales en el sitio del cliente y escalar al soporte de segundo nivel las solicitudes que no han podido ser resueltas. - **Soporte de nivel 2** Es de responsabilidad de nuestra organización y es atendido por las solicitudes realizadas por el grupo de soporte de nivel 1 de responsabilidad de la entidad contratante. En caso de no existir soporte de nivel 1, las solicitudes e incidencias se canalizarán a través de un funcionario designado por la entidad. El soporte se prestará de lunes a viernes entre las 8:00 AM y las 6:00 PM hora colombiana, exceptuando los días festivos. Toda la información generada por la prestación de los servicios anteriores se documentará y entregará al cliente. La solicitud y la respuesta o solución se puede realizar por vía telefónica o correo electrónico. Dependiendo del nivel de severidad de la incidencia y si la respuesta o solución lo exige, el soporte se realizará de forma presencial por uno de nuestros consultores disponibles, vía VPN o vía acceso remoto. Soporte presencial. Si es necesaria una visita de uno de nuestros consultores por soporte de nivel 2, estará sujeta a la disponibilidad y a una programación previa. En todo caso, nuestra organización considerará la relevancia de la incidencia para asignarle la prioridad correspondiente. Soporte VPN. Para el soporte vía VPN, la entidad contratante debe poner a nuestra disposición una conexión vía VPN al servicio de bases de datos y al servidor de aplicaciones para las liberaciones de actualizaciones, de acuerdo con el protocolo que se establezca. Acceso remoto. En caso de no contar con VPN, el soporte se puede realizar remotamente a través de herramientas comerciales como TeamViewer y otras. - **Soporte de nivel 3.** Es de responsabilidad de nuestra organización y es atendido por las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato sobre soporte y asistencia técnica especializada y control de cambios. Se debe diligenciar un formato de solicitud de control de cambios, generado por la entidad o por nuestra organización. Una vez revisada y aprobada la solicitud de Propuesta de servicio de soporte y actualización 6obi PLATAFORMA GRP control de cambios por las partes, se procede a realizar un plan de trabajo. En el caso de nuevos desarrollos, el plan incluye las siguientes actividades con recursos, duración y costos, para su aprobación por las partes: - Especificación funcional - Especificación técnica - Construcción - Pruebas unitarias - Pruebas integrales - Liberación para pruebas funcionales y técnicas - Liberación para implementación - Liberación en producción. **7.6 Tipos de severidad.** El nivel de severidad de una incidencia deberá basarse en los siguientes criterios con los respectivos tiempos de respuesta máximos controlables. Los tiempos de respuesta no controlables dependen de la complejidad de solución de la



incidencia, este tiempo puede variar y se comunicará con oportunidad para que se tomen las medidas de contingencia establecidas dependiendo del nivel de severidad de la incidencia. Las horas propuestas son hábiles o laborales. - **Severidad 1.** La incidencia causa pérdida completa del servicio. El trabajo no puede continuar razonablemente, la operación es de misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia. Una incidencia de Severidad 1 tiene una o más de las siguientes características: - Información corrupta - Una función crítica no está disponible - El sistema se paraliza indefinidamente, causando demoras inaceptables o indefinidas para recursos o respuestas - El sistema falla repetidamente después de intentos para reinicializarlo - La incidencia impide continuar con algún proceso dentro del sistema.

Tiempo de respuesta: - Severidad 2 Respuesta inicial 2 horas Diagnóstico 4 horas Solución 8 horas Propuesta de servicio de soporte y actualización 7 oobi g' PLATAFORMA GRT) El problema causa una pérdida parcial del servicio en el uso de una funcionalidad por mensajes de advertencia o de error que no son fácilmente identificados por el usuario o no se identifica su causa y sus posibles soluciones. **Tiempo de respuesta: - Severidad 3** Respuesta inicial 4 horas Diagnóstico 8 horas Solución 16 horas El problema causa una pérdida menor del servicio. El impacto es una inconveniencia, que puede requerir una alternativa para restaurar la funcionalidad. Puede obedecer a inconvenientes de configuración del sistema. **Tiempo de respuesta: - Severidad 4** Respuesta inicial 8 horas Diagnóstico 16 horas Solución 24 horas El problema no causa pérdida del servicio. El resultado no impide la operación del sistema en la funcionalidad actual. Obedece a un control de cambios o a un requerimiento nuevo o no contemplado. Tiempo de respuesta: se establece de acuerdo con el plan de trabajo.

2.7 Gestión de incidencias Para solicitar el servicio, el cliente deberá seguir los siguientes pasos para la solución de un problema de soporte técnico: - Si existe nivel 1 en la entidad y el responsable del soporte por parte del cliente no puede encontrar una solución al problema o si no existe nivel 1 la persona encargada de canalizar las solicitudes, se debe escalar el caso al soporte de Nivel 2, a través de comunicación telefónica o correo electrónico, donde es atendido por uno de nuestros consultores de soporte, quienes realizan la solución o respuesta al requerimiento o determinan si la incidencia requiere una visita de diagnóstico o si el mismo lo puede hacer de forma remota. Propuesta de servicio de soporte y actualización 8 goobi PLATAFORMA GRP - El análisis del caso o solicitud de servicio por nuestros consultores de soporte realizan un diagnóstico de la incidencia reportada, que puede conducir a cuatro (4) escenarios: a) Que la incidencia tenga origen en falta de conocimiento o dominio de la tecnología Goobi. En este evento, nuestros consultores recomiendan que se tome la capacitación respectiva. b) Que la incidencia consista en que la funcionalidad de la tecnología Goobi esté fallando o presente inconvenientes como consecuencia de Bugs o errores inherentes a la tecnología. En este evento, nuestra organización considerará el problema, y tomará las medidas pertinentes y dependiendo su severidad, planteará alternativas de solución. c) Que la incidencia consista en que la funcionalidad de la tecnología Goobi esté fallando o presente inconvenientes como consecuencia de la integridad y consistencia de los datos. En este evento, nuestra organización considerará el problema, y le hará al cliente la recomendación respectiva, la cual será implementada por nuestros consultores, estimando previamente el tiempo que se requerirá. d) Que el problema requiera un cambio en la funcionalidad de la tecnología Goobi. En este caso, la solicitud ingresa al procedimiento de control de cambios para su aprobación por parte de nuestra

organización y de la entidad contratante. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA, Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones de la Universidad, o quien haga sus veces quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. B). **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción del servicio prestado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

MULTICAMBIOS

CONTRATO No. 37 de 2020. "SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GOOBI (ANTERIORMENTE SIAFI GRP) CON DESTINO A PROCESO "GESTIÓN FINANCIERA"

LA UNIVERSIDAD


QUE QUEREMOS

será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No.929 de 2 de marzo de 2020 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996. (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **Para su ejecución.** Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a diez del mes de marzo de 2020.

LA UNIVERSIDAD


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E)

EL CONTRATISTA:


MARCELA AVILA ANDRADE
Representante Legal
GOOBI S.A.S.

Elaboró: Diana García/ Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico UPTC